

# GACETA DE MADRID.

SABADO 29 DE SETIEMBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Viena 6 de Setiembre.*

Las cartas de Hermansstadt del 29 de Agosto refieren que, según escribían del cuartel general ruso, aquellas tropas debían entrar el 29 del pasado en territorio turco. Bucharest presentaba el 23 el cuadro más lastimoso. Después del asesinato de Sava y de sus arnautas había asegurado verbalmente el gobierno que el Gran Señor iba á publicar una amnistía general; pero sin embargo continuaban cometiendo excesos inauditos. No se confirmaba la especie de haber sido saqueada la casa consular de Austria, pues ya Mr. Fleis-hakel había enviado de antemano su equipage á Cronstadt; pero era cierto que los turcos habían entrado en el consulado, y que el de Rusia había quedado enteramente destruido.

### ALEMANIA.

*Francfort 8 de Setiembre.*

*Sigue la exposición de los sentimientos de S. S.*

Después de esto parece conveniente á S. S. que en una época en que se procede á un nuevo sistema diocesano en los Estados de S. M. el Rey de Wurtemberg, de S. A. R. el Gran duque de Baden, de SS. AA. RR. el elector y el Gran duque de Hesse, de S. A. S. el duque de Nassau, y de la ciudad libre de Francfort, no se deben dejar sin demarcación fija los territorios de los demás Príncipes y Estados, y que la conveniencia espiritual de los fieles exige, que desde luego se resuelva á qué diócesis han de pertenecer los territorios de aquellos Soberanos, de los cuales se dice en la introducción: *Terrarum suarum incolae catholicos opportunis diocesibus jungendos censuit.*

Por lo demás S. S. no puede ver sin manifestar su agradecimiento que los Príncipes y Estados protestantes reunidos de la Confederación germánica hayan concedido á la religión católica en el artículo 1.º de su declaración el libre y público ejercicio de su culto; pero no puede disimular al mismo tiempo que este beneficio se anuncia en la declaración de un modo que no puede aprobar.

Sin detenerse á censurar la novedad de la expresión *Ecclesia romana, catholica et apostolica*, que podrá sustituirse, como S. S. no duda que así lo harán los Príncipes y Estados, la expresión que el uso ha consagrado: *Ecclesia catholica, apostolica, romana*: S. S. no puede menos de reparar en las palabras del artículo 1.º, en que se dice que la Iglesia católica *in terris principum... pleno jure fidem suam libere profitendi, cultumque publicum exercendi secundum principia suae religionis fundamentalia... gaudebit*; y puesto que si por las palabras *secundum principia suae religionis fundamentalia* se quiere hacer alusión á la famosa distinción de los artículos de fe fundamentales y no fundamentales (adoptados por Jurieu y otros protestantes para procurar demostrar que en medio de las discordias religiosas conservan entre sí los protestantes la unidad de la Iglesia), esta distinción es contraria á los principios de la religión católica, que considera todos sus dogmas como fundamentales, en atención á que no se pueda impugnar ni negar ninguno sin dejar de ser católico. Que si, como parece probable, se quiere hacer alusión á la distinción tan común en el día entre los teólogos publicistas alemanes de los principios de religión accidentales, el Santo Padre, que no ignora que el objeto de esta distinción es sujetar al poder secular, bajo pretexto de que se trata solamente de cosas accidentales, toda la disciplina y poder legislativo de la Iglesia, no puede consentir en que se reconozca semejante principio en una declaración sancionada por la santa Sede.

No pudiéndose pues pretender que la misma cabeza de la Iglesia contribuya para someterla al yugo de la potestad civil, no se podrá disputar que está muy fundado en razón el Sto. Padre cuando pide que se supriman de la declaración las palabras: *secundum principia suae religionis fundamentalia*, si se quiere que esta declaración sea aprobada y sancionada por S. S.

Por el mismo motivo no puede consentir el Sto. Padre en que se conserven en la misma declaración las palabras: *secundum suprema quae innoventium sunt protectionis jura*, que se leen más abajo en el art. 1.º S. S. sabe hasta qué punto se han extendido por los teólogos publicistas alemanes estos derechos supremos de protección en favor de la Iglesia. Sabe también que socolor de semejante protección se quiere atribuir á los Soberanos un poder ilimitado, que fue siempre desconocido por sus predecesores, y que está en oposición con las divinas prerogativas de la gerarquía; y por consiguiente, no ignorando cuan graves males producirían las expresiones contenidas en una declaración

aprobada y sancionada por la cabeza de la Iglesia, pide S. S. que se supriman.

Después de los reparos de que se ha hablado ya acerca de la nueva circunscripción de las diócesis que se ha de verificar en los territorios de los Príncipes y Estados protestantes reunidos de la Confederación germánica, no da ya lugar el art. 2.º de la declaración á reparo alguno, excepto el que se refiere á la novedad de la denominación de la religión católica, que se llama en el último párrafo de dicho artículo *christiano-catholicam*, cuya denominación pide el Sto. Padre que se mude en la de *catholicam*, conforme á los constantes usos y costumbres de la Iglesia.

En el art. 3.º de la declaración, en donde se trata de los canónigos de las catedrales, se dice que deberán ayudar á los obispos. en el gobierno de las diócesis; sobre lo cual ha reparado el Sto. Padre que hallándose determinada en el derecho canónico y establecida por usos legítimos la parte que puede tener el cabildo de la catedral en el auxilio que presta al obispo para el gobierno de la diócesis, es necesario para evitar las cuestiones que podrían suscitarse entre los obispos y los cabildos, añadir á las palabras: *Episcopum in administranda dioecesi adjuvare*, las siguientes palabras: *Juxta ea quae canones praecipiunt, aut legitima exigit consuetudo.* (Se continuará.)

### INGLATERRA.

*Londres 8 de Setiembre.*

La duodécima sesión de la prolija información sumaria sobre la muerte de Ricardo Honey no ha terminado todavía este asunto, pues se ha señalado el día 10 del corriente para la continuación de tan extraña causa. Sin embargo hay alguna probabilidad de que se concluya en aquel día; y así quedará terminada al cabo de trece días una información que pudiera haberse hecho en uno solo.

En cuanto á la conducta de algunos de los jurados nada diremos de lo que pensamos; pero sí diremos que no hacemos memoria de ningún caso en que el jurado haya fallado de un modo tan lastimoso al cumplimiento de sus deberes. Ayer mismo se vió que el lenguaje en que se expresaron algunos miembros del jurado respecto de Mr. Adolphus, no hubiera sido ageno de una tertulia tabernaria. Convenimos en que este abogado cometió una indiscreción cuando hizo alusión al fallo que preveía pronunciarían los jurados, aunque hablando con propiedad no fue otra cosa mas que *una verdad dicha fuera de tiempo*; pero qué deberemos pensar de la salida indecente del jefe del jurado? Es una cosa escandalosísima y en gran manera infame, dijo, el que un hombre pretenda prever nuestro *verdict*.

Un jurado. (Mr. Browne) Sr. Adolphus, debiera vmd. avergonzarse, y tener presente que ya ha sido vmd. echado de la sociedad por su mala conducta.

Otro jurado. El viene aquí por el dinero como un hombre asalariado.

Mr. Blaikie. Me parece que hemos visto bien la naturaleza de la bestia para que no hagamos caso de lo que dice.

Mr. Adolphus. No responderé á semejantes injurias: no veo aquí mas jurados, y en cuanto á lo que estos señores son en otras partes, eso no lo diré.

El jefe del jurado. A lo menos no somos señores judíos.

Un jurado á Mr. Adolphus. Nuestra casta es á lo menos tan buena como la vuestra.

El jefe del jurado. (Levantando la voz) Sr. Coroner, no podemos dejarnos insultar por un abogado hablador de Oldbailey (tribunal del crimen).

Si todavía quedasen algunas dudas sobre si el populacho fue ó no el agresor, no hay mas que leer la declaración de Mr. Este, cirujano mayor, y allí se verá de qué modo fueron heridos los soldados. He aquí parte de su certificación.

Todo el día 14 de Agosto estuve de guardia en el cuartel, y recibí á los soldados según iban llegando. Treinta y siete fueron descalabrados aquel día, y se me encargó cuidarse de ellos. La mayor parte de las heridas consistían en contusiones en la cabeza, en el cuello y en diversos miembros, hechas con piedras y con pedazos de ladrillo. Entre ellos cinco tenían algunos huesos fracturados, uno tenía rotos los de la mandíbula, otro el omoplato &c. Todos estaban sanos y robustos antes de salir de sus cuarteles por la mañana.

Veinte y seis de los heridos estuvieron en el hospital de cinco á seis días: los que tuvieron alguna fractura continúan todavía en la nómina de los enfermos.

Sería superfluo añadir una sola palabra á los hechos mencionados arriba, pues ellos hablan por sí mismos. (Courrier.)

El *Times* conviene al fin en que el teniente Gore, contra quien se han dirigido todos los ataques de los radicales para hacerle parecer reo del homicidio de Ricardo Honey, puede muy bien estar inocente de este delito; porque este oficial es tan parecido á otro teniente de su cuerpo, que uno de los testigos lo notó al punto, y no pudo menos de admirarse, y luego reconoció que no era el teniente Gore quien habia tirado el pistoletazo. En vista de esta circunstancia, dice el *Times*, seria preciso mandar que compareciesen ante el jurado de informacion todos los oficiales de guardias que estuvieron de faccion el dia de las exequias de la Reina.

*Idem 14.*

Ha pronunciado ya el jurado su dictamen ó sentencia en la causa formada con motivo de la muerte de Honey en el tumulto de 14 de Agosto, y es como sigue: » Homicidio contra (por) los oficiales y soldados del primer regimiento de la guardia que estaba de servicio entre Tyburn-Turnpike y la calle del Parque el dia en que Ricardo Honey fue muerto de un tiro, es decir, el martes 14 de Agosto de 1821.»

FRANCIA.

*Paris 18 de Setiembre.*

Se ha recibido una carta de Roma, de la cual hemos extractado lo siguiente:

» Un ingles, llamado Waddington, que acaba de llegar de Egipto aqui, ha subido mas de 600 leguas mas arriba de la segunda catarata, siguiendo al egército del bajá. No halló en todo el camino sino algunos monumentos egipcios aislados y de una época no muy antigua; mas habiendo llegado á Schagni, en cuyo parage acampó el bajá, descubrió 35 pirámides dispuestas por gradas, y desde 50 hasta 120 pies de altura, las cuales estaban muy arruinadas. Vió ademas siete ú ocho templos, de los cuales, el uno que tiene mas de 300 pies de largo, esta lleno de geroglíficos. En las cercanías de estas ruinas es donde probablemente se debe buscar Nabatha y no la Meroe de los antiguos.»

— De Viena, con fecha del dia 1.º, refieren las siguientes noticias: Las casas de comercio griegas establecidas en esta capital y en las ciudades principales de Hungría y de Galitzia han difundido hasta ahora noticias muy exageradas con respecto á los insurgentes de la Grecia, y se ha visto que no se han confirmado muchos de los principales acontecimientos que habian referido.

Lo que hay de mas cierto es que antes de la llegada del baron de Strogonoff á Odesa se hallaba todo muy tranquilo hácia las orillas del Pruth: el número de las tropas rusas acantonadas á mediados de Agosto en la orilla oriental de este rio no pasaba de 80 hombres, de los cuales la mayor parte eran cosacos. Pero las cosas han mudado desde aquella época. Se han expedido órdenes á los regimientos rusos nombrados para componer el egército del Oeste, los cuales se han puesto inmediatamente en camino, dirigiéndose á marchas forzadas á las fronteras, y para fines de Agosto todo el egército del conde de Wittgenstein debió estar reunido para ocupar las nuevas posiciones, y aguardar en ellas las órdenes ulteriores de su Soberano.

Por otra parte las tropas otomanas que últimamente han pasado el Danubio en Hirsowa y en Silistria se han dirigido á Roman, en cuyo punto se concentran actualmente las principales fuerzas turcas. El cuerpo que habia hecho alto en las cercanías de Bucharest, y posteriormente se habia puesto en marcha con direccion á la Moldavia, recibió en el camino la orden de trasladarse igualmente á las inmediaciones de Roman.

En cuanto á los arnautas y válicos que bajan de las montañas donde habitan á formar guerrillas contra los turcos, se dice que han recibido un refuerzo de griegos insurgentes que volvian de la Besarabia por la parte septentrional de la Moldavia hácia la Valaquia. Parece que tratan de reunir todas sus fuerzas en un solo punto para intentar alguna empresa considerable. Ha corrido la voz de que los insurgentes han tenido una accion bastante viva con los turcos, en la cual han salido vencedores los primeros, y aun se añade que se han apoderado de Crajowa.

PORTUGAL.

*Lisboa 18 de Setiembre.*

*Sesion de Cortes del 17.*

Se dió cuenta de un oficio del gobernador de Fernambuco Luis de Rego Barreto, su fecha 6 de Agosto, en que participaba que en la noche del 31 de Julio, pasando por el puente de Buenavista, habia sido herido de un pistoletazo; y aunque mortalmente, habia corrido tras del asesino, el cual se habia echado al rio, y á las 48 horas habia aparecido en la orilla cadáver; pero tan desfigurado que no se habia podido reconocer. Que esto creia que nacia aun de la faccion de la independencia de 1807, por cuya razon habia hecho prender á los sospechosos de esta faccion para enviarlos á Lisboa, y pedia alguna fuerza armada para sostener la parte sana de la provincia que era constitucional, asi como el que se le permitiese dejar aquel empleo; pero que si á pesar de todo, la nacion necesitaba de sus servicios, estaba pronto á derramar por ella, por la Constitucion, y por el Rey constitucional, hasta la última gota de sangre.

El Sr. Fernandez Thomas, como individuo de la comision de Constitucion, leyó el dictamen de esta sobre la solicitud del conde de Arcos, en el cual manifestaba la comision que las sospechas que habian dado motivo á la prision del conde subsistian aun; pero que siendo el primer deber de la humanidad la conservacion de la salud

de aquellos que condenaba la ley, se registrase la prision en que se hallaba, y no siendo saludable se le trasladase á otra igualmente segura.

El Sr. Brito pronunció un largo discurso, en que manifestó que en 14 años que habia permanecido en Bahía habia conocido los sentimientos del conde de Arcos, las ideas liberales que le animaban, y la firmeza con que habia manejado las riendas del gobierno, y que despues de observar una conducta semejante, no era posible que se alistase en un partido que se desconocia en el Brasil, cual era el de los serviles.

El Sr. Rebello dijo que por su estancia en el Brasil le constaba que el conde de Arcos se habia manifestado siempre á favor de Portugal, pidiendo al Rey que adoptase un sistema liberal, y que era el que se habia atrevido á decir al Rey, cuando la España habia proclamado la Constitucion, que Portugal habia de seguir siempre la suerte de España; y que á pesar de los motivos de disension que tenia con el conde, no podia menos de decir que no comprendia como podia ser culpado teniendo las ya indicadas ideas.

El Sr. Fagundes dijo que el conde de Arcos era demasiado astuto para que dejase de manejar un asunto semejante de modo que no se le pudiese probar.

El Sr. Alves do Rio dijo que no correspondia al Congreso el decidir este asunto, y si el remitirlo al poder judicial para que lo juzgase segun las leyes.

Puesto á votacion se desechó el dictamen de la comision, y se aprobó esta indicacion del Sr. Alves do Rio.

Habiendo pedido el Sr. Fernandez Thomas que se hiciese lo mismo con otros, dijo el Sr. Castello Branco en un largo discurso, que la medida que se acababa de adoptar era la mas injusta; que no se estaba en tiempo de observar tan religiosamente la division de poderes; que como que aun no habia Constitucion, y por consiguiente regla fija, debia tomarse mas en consideracion la seguridad pública; y concluyó diciendo que se hiciese lo que la prudencia dictaba en tales casos.

Se acordó que despues de instruido el expediente se pasase al Congreso, para que en su vista pudiese juzgar segun las circunstancias; con lo que se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Madrid Viernes 18 de Setiembre.*

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
7942.....	10000 pesos fuertes.	En Madrid.
14071.....	4000.....	En Málaga.
16479.....	2000.....	En S. Sebastian.
19119.....	1000.....	En Madrid.
28389.....	1000.....	En Idem.

— Si hay algun espectáculo agosto digno de la admiracion de los hombres virtuosos, y capaz de elevar su alma hasta los mas sublimes pensamientos y hasta las mas lisonjeras reflexiones, lo es seguramente aquel en que un poderoso Monarca se coloca al frente de los representantes de la Nacion, para deliberar de mancomun sobre los intereses de la patria. Quizá estaba reservado solamente á la Nacion española el disfrutar por cuarta vez del magestuoso espectáculo, que hoy hemos presenciado de nuevo con la mayor complacencia y satisfaccion. Ya por tres veces habíamos visto á nuestro amado Monarca, siguiendo religiosamente las huellas de la ley, asistir en persona á la apertura de las Cortes: ya por tres veces le habíamos visto dejar con su franca conducta desmentidos cuantos falsos rumores é indignas sospechas habia inventado la perversidad de cierta clase de gentes que no tienen ojos para ver ni oidos para oír: ya por tres veces hemos sido espectadores y testigos de que nuestro Rey constitucional deseaba de todas veras añadir nuevas y repetidas pruebas á las muchas que tenia dadas, para confusion de los ilusos, que sienten en su alma ver la armonia y concordia que reina entre el Monarca y las Cortes; y que ven despedazado su corazon al ser testigos de la escrupulosidad con que S. M. quiere en persona, sin buscar excusas ni pretextos para no asistir, ponerse á la cabeza de la representacion nacional, y manifestar asi á la faz del mundo sus nobles sentimientos y sus sinceros deseos de contribuir directa y enérgicamente, marchando por la senda constitucional, al bien y á la felicidad de los 24 millones de individuos que forman la poderosa Monarquía española. Vemosle por cuarta vez, no solamente cumplir con aquellos deberes que la ley impone, sino adelantarse á presentar ocasion de ratificar mas y mas sus sinceros deseos de acelerar los beneficios que deben resultar á la Nacion de la reunion de estas Cortes extraordinarias, que convocó y señaló para el 24 de Setiembre en memoria de las célebres del año 10, y que hoy á presencia de S. M. han principiado sus tareas.

Eran las 11 del dia cuando S. M. salió de palacio para trasladarse al salon de Cortes, en donde se hallaban reunidos en traje de ceremonia todos los Sres. diputados presentes en esta corte. Las salvas de artillería anunciaron la salida de S. M., acompañado de los Serms. Señores Infantes é Infantas, que atravesaron por medio de las brillantes tropas de la guardia Real, tendidas en la carrera, y de un numeroso y

lucido concurso, que tributó á Ss. MM. y A.A. las mas vivas demostraciones de su amor y júbilo por tan fausto dia.

Llegado S. M. al trono del salon, pronunció un elocuente discurso, al que contestó el Sr. presidente con otro sumamente enérgico. (Véase la gaceta extraordinaria de este dia.)

A su salida recibió S. M. nuevamente los repetidos aplausos de los concurrentes; cuyas voces de *viva la Constitución, viva el Rey constitucional*, le acompañaron hasta su Real palacio.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

*Sesión de Cortes del dia 28 de Setiembre.*

Reunidos los Sres. diputados á las 10 de la mañana, se empezó la sesión con la lectura de un oficio del Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia, en que participaba á las Cortes que S. M. habia señalado la hora de las 11 de la mañana del dia de hoy para asistir á la apertura de las sesiones de las Cortes extraordinarias.

En seguida se leyeron los art. 164, 121, 122 y 123 de la Constitución, y los 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del reglamento interior de Cortes, que tratan del ceremonial con que ha de ser recibido el Rey en las Cortes.

El Sr. presidente nombró la diputación que habia de salir á recibir á S. M., compuesta de los Sres. conde de Montenegro, Zubia, Florez Estrada, Lopez (D. Marcial), Fraile, Cantero, Chavarría, Espiga, Milla, Alvarez Sotomayor, Mascareñas, Muñoz Torrero, Lasanta, Cano Manuel, Gasco, Mendez, Mora, Cavalieri, Lázaro, Sanchez Salvador, Cepeda, Lallave (D. Vicente), Lallave (D. Pablo), Gonzalez Allende, Ramonet, Lopez Constante, conde de Alcaráz, Villa, Gil de Linares y Palarea

Para la diputación que habia de recibir á S. M. la Reina fueron nombrados los Sres. O-Dali, Gutierrez Acuña, Janer, Hermosilla, Losada, Moscoso, Martinez de la Rosa, Manzanilla, Solanot, Banqueri, Amari, Ezpeleta, Zorraquin, Gisbert, Quintana, Martel, Quiroga, Ramirez, Cortés y Larriua.

A las 11 dadas salieron las diputaciones para acompañar á S. M. la Reina y S. M. el Rey, y despues de verificada la entrada en el salon, S. M. pronunció un discurso. (Véase la gaceta extraordinaria de hoy.)

En seguida se levantó el Sr. presidente de las Cortes y contestó á S. M. (Véase la misma gaceta.)

Luego que se finalizó el discurso del señor presidente se levantó S. M. acompañado de la diputación, é igualmente S. M. la Reina, y salió entre los repetidos vivas al Rey constitucional y á los representantes de la Nación.

Volvieron las dos diputaciones referidas, y en seguida, con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 del reglamento, nombraron las Cortes la diputación que ha de presentar á las mismas á la mayor brevedad la contestación por escrito al discurso de S. M., compuesta de los Sres. Muñoz Torrero, Martinez de la Rosa, Martel, Queipo y Zapata.

El Sr. presidente señaló la hora de las 10 de mañana para empezarse la sesión (con arreglo al reglamento), y se levantó la de este dia á las 12 menos cuarto.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circulares del ministerio de la Guerra.*

1.<sup>a</sup> Habiendo autorizado las Cortes al Gobierno en su decreto de 30 de Mayo último para hacer en el armamento y vestuario de las tropas las variaciones que, previo un maduro y detenido examen, considere convenientes, ha resuelto S. M., despues de oír á la junta de inspectores:

» Que el vestuario de la infantería de línea sea casaca azul turquí, cuya falda llegue á medio muslo, sin solapas, con cuello, vueltas y vivo carmesí, forro encarnado, boton dorado algo convexo, y en él el número del regimiento, sin la cartera doble walona que ahora se usa, que se suprime por inútil y costosa: vuelta abierta con portezuela. En los hombros tendrá unas dragonas del color de la divisa para sujetar con ellas las fornituras. Tendrán el número del regimiento en ambos lados del cuello de la casaca: pantalon ancho de color gris oscuro para invierno: medio botin de paño negro con dos ojales para sujetarlos á dos botones que les corresponderán en ambos lados del zapato. El chacó será con arreglo al modelo que se mandó en 20 de Noviembre del año anterior. Quedan suprimidas las gorras de pelo para los granaderos por caras, incómodas al soldado; é inútiles en campaña, y en su lugar se distinguirán los granaderos por una granada en el escudo del chacó, cordones encarnados en él, y en vez de pompon tendrán un plumero de la hechura del modelo que se remitirá. Se conceden tres años á los regimientos para gastar las que tienen en la actualidad; pero los cuerpos que no las tengan no las comprarán ya.

El capote, que deberá ir plegado sobre la mochila, será de color gris, reforzado con esclavina, y el cuello carmesí en la infantería de línea. Llegará hasta la distancia de cuatro dedos sobre el tobillo, con botones para ser cerrado por delante, mas sin llevar por detras hechura de levita. Tendrá ademas una chaqueta de cuartel de paño azul turquí como la casaca, con solo el cuello carmesí, y vivos en los cantos y vueltas. Ademas una chaqueta de bayeta interior sin mangas, señalada por el decreto de las Cortes de 30 de Mayo último, como prenda precisa para toda la infantería de línea y ligera. Un gorro de cuartel á la bastanense de la hechura del modelo que se acompaña, sin armazon alguna, azul turquí con visera de cuero, una borla en medio de color car-

mesí, franja del mismo color, y vivos idem desde la franja hasta la borla.

El soldado de infantería de línea tendrá ademas de las prendas expresas un pantalon de lienzo blanco con botin de lo mismo: corbata in de suela con una muletilla y diferentes ojales en la correa con que se sujeta: tres camisas, dos pares de zapatos, hechos para ambos pies, de piel teñida, y claveteados: tirantes, cepillo y peines.

A los sargentos en lugar de la chaqueta de cuartel se les considerará una levita de paño gris oscuro, con el cuello y vivos carmesí, cuya prenda será general en esta clase para toda la infantería.

Todo soldado de infantería llevará á su lado izquierdo un morral de lienzo blanco donde puedan ir sus provisiones de boca, con los efectos de que tiene que usar á cada instante, y una cantimplora de madera de la capacidad de media azumbre.

Los tambores, pífanos y cornetas usarán en un todo del mismo uniforme que el soldado.

*Infantería ligera.* El uniforme de la infantería ligera será de la misma hechura que el de la de línea: la casaca algo mas corta para que quede mas libre y desembarazado en todos sus movimientos; pero el color sera verde oscuro, con cuello, vuelta y vivos carmesí, forro encarnado, boton dorado algo convexo, con una corneta en él, en cuyo centro estará el número del regimiento: pantalon flojo gris oscuro, y los de lienzo de color aplomado. La mochila del soldado de infantería ligera será negra en caso de adoptarse la de lienzo; el chacó como el de la infantería de línea, con la diferencia de que no tendrá chapa alguna: las carrilleras de metal empavonado. En el pompon, que será verde con centro blanco, llevarán el número del regimiento: el morral de lienzo del color de los pantalones. El capote para el soldado ligero será gris, mas oscuro que el de la infantería de línea; pero los sargentos llevarán levita tambien gris con la divisa del color del regimiento. La cantimplora del mismo tamaño que la de la infantería de línea.

Tendrá chaqueta de cuartel tambien de color verde oscuro, y con vivos y cuello carmesí, gorro de la misma hechura que el de la infantería de línea, con la diferencia que será verde como el uniforme.

*Caballería de línea.* El uniforme de la caballería de línea será color amarillo limon, con vuelta, cuello y vivos carmesí; forro encarnado, boton blanco con el número del regimiento, y en los faldones, que llegarán á cuatro pulgadas encima de la corva, cuatro granadas blancas. El pantalon, que será de paño gris ancho, tendrá una abertura de un palmo en la parte inferior, que será cerrada con botones; cuchillos de cuero negro de alto abajo, y una campana ó refuerzo en la parte inferior de siete pulgadas de ancho, sujetándose con una trabilla de cuero, que se coserá por el lado interior, y se abotonará por el exterior. El pantalon de parada será tambien gris, con dos tiras de paño carmesí de alto abajo. Los cuchillos y refuerzos de la parte inferior serán del mismo paño. Ademas un pantalon de lienzo fuerte con cuchillos de alto abajo, refuerzo interior de sobrebota, y trabilla de cuero, asegurada con botones por ambos lados. Chaqueta de cuartel del mismo paño que la casaca, con cuello y vivos carmesí, y una chaqueta de bayeta sin mangas.

El calzado consistirá en un botin corto de cuero fuerte y negro, donde estarán clavadas las espuelas, abrochado con correas de ojal y con trabillas fuertes para sujetarlo por abajo.

El capote será de paño gris con cuello carmesí, de hechura igual al que ha usado hasta ahora la caballería, con bastante vuelo para que pueda cubrir bien la maleta y las armas.

La maleta será de paño azul con vivos blancos, y el número del regimiento á los costados, de hechura cuadrilonga en todos sus perfiles.

El casco será todo de metal dorado con carrilleras de lo mismo, cola de caballo, y plumero encarnado. Toda la caballería tendrá hombreras de metal, y en el casco calado el número del regimiento: todo con arreglo al modelo que se presenta. Los guantes de manopla entera. El cinturón ancho de ante con su correspondiente chapa. La bandolera y cartuchera de idem con los remates dorados: esta pequeña, sola capaz de un paquete de cartuchos, con el número del regimiento en el centro de la tapa.

El gorro de cuartel será del color de la casaca, y de hechura del modelo que se acompaña, guarnecido de galon carmesí, de cuyo color serán el cordón y borlas.

Tendrá dos pares de zapatos numerados hechos para ambos pies, herrados y altos que suban hasta el empeine, con una abertura por delante bien cerrada con ojetes que se ajusten encima de una correa, de modo que puesto el botin por encima no pueda introducirse el barro.

Tendrá, lo mismo que la infantería, un morral de lienzo fuerte con correas de ante, como tambien cantimplora.

La mantilla cuadrada, con tapafundas de paño azul turquí con galon blanco: se le dará un hule de vara y cuarta para preservar de la lluvia la montura y maleta. Tendrá ademas tres camisas, corbata in de suela, cepillos de ropa, de zapatos, peines, alfilerero y demas prendas menores de reglamento.

*Coraceros.* Los coraceros usarán de casaca de paño encarnado con las divisas que actualmente tienen para distinguirse del resto de la caballería, y por ser este color menos expuesto que el amarillo á mancharse con el roce de la coraza. La corbata de esta será carmesí. La hechura de la casaca será como la del resto de los cuerpos de línea. Tendrán abajo en los faldones las cuatro granadas como la demas caballería de línea. El pantalon de montar será de paño gris estrecho, con refuerzos de alto abajo por dentro y fuera, y el de parada de ante blanco con bocabotin de lienzo. Chaqueta de cuartel de paño como el de la casaca, y divisa lo mismo, con una hilera de botones. Bota ente-

ra hasta la rodilla y floja, con su correspondiente sesgo para la corva. Espuelas postizas con guardapolvo. Capa azul con embozos encarnados. Casco de hierro batido con cimera, y carrilleras doradas, cola de caballo, y plumero blanco. Coraza entera de hierro batido, y las demás prendas como los demás cuerpos de línea.

Los trompetas de todos los regimientos de caballería usarán en un todo el mismo uniforme que el soldado de los cuerpos á que pertenezcan.

#### *Caballería ligera.*

Los regimientos de caballería ligera usarán casaca corta de color verdeoscuro, con cuello, vuelta y vivos carmesí, forro encarnado, boton blanco de cabeza de turco, y en su centro el número del regimiento, y dos cornetas en cada faldon, hombreras de metal dorado. El pantalon de montar será gris, con sus correspondientes refuerzos de cuero por la parte interior, y dos tiras de color carmesí sobre las costuras. El de parada será igual al anterior, con la sola diferencia de que los refuerzos serán del mismo paño. Chacó propio de cazadores, con arreglo al modelo que se presentará: plumero encarnado. Chaqueta de cuartel del mismo color, y con las mismas divisas que la casaca, á excepcion de que la vuelta será verde con vivos carmesí. El gorro de cuartel verde con vivos y borlas carmesí, de la misma hechura que el de línea. Pantalón de lienzo blanco, como se ha dicho para la caballería de línea, el mismo calzado y demás prendas menores. Chabre ó caparazon verde con vivos blancos, y el número del regimiento en las puntas de atrás. Maleta redonda del mismo color y con los mismos vivos, y el número del regimiento á los lados: guantes de ante con manopla pequeña: cartuchera grande, capaz de 30 cartuchos, con el número del regimiento sobre la tapa: bandolera de ante: capote como el de los cuerpos de línea, y cuello verde.

En vez de la levita gris, que se considera en la infantería como prenda de medio vestuario para los sargentos, se les sustituye para los de caballería una chaqueta de uniforme con faldones cortos y sin barras, con el cuello y vueltas carmesí.

#### *Vestuario de oficiales.*

La hechura del vestuario y sus colores serán iguales á los de la tropa de sus respectivos cuerpos, y solo se distinguirán en la calidad del paño ó tela, que será de mejor clase que la de la tropa; pero de la misma en todos los oficiales desde el alférez hasta el coronel para los actos públicos y de formación, siendo además indispensable que para todos sus uniformes se surtan de las fabricas nacionales.

La oficialidad de toda la infantería y caballería de línea usará de una levita azul turquí, con cuello y vivos carmesí, la que podrán usar en todos los casos en que la tropa no lleve la casaca puesta. Esta levita será verde para los oficiales de infantería y caballería ligera.

Con el objeto de que los oficiales no tengan que tener una multitud de prendas para el mismo uso, queda abolido el sombrero de tres picos con el uniforme.

Los oficiales de todas las armas usarán de espadas ó sables de uniforme, con arreglo á los modelos que S. M. apruebe.

Los oficiales de caballería usarán de cartuchera como la tropa; pero será distintivo de estar de servicio.

Los mariscales, picadores, armeros, silleros y forjadores usarán casaca azul turquí con vivo encarnado, boton dorado, y pantalon gris por encima de la bota. Los mariscales primeros usarán dos ojales dorados en el cuello, y tres en cada buelta, con un boton al principio de cada uno; y los segundos un ojal en cada lado del cuello, y dos en la vuelta. Los picadores tendrán en el cuello y vuelta el mismo distintivo que los mariscales primeros; pero quedando la línea horizontal de los ojales de modo que forme un ángulo muy obtuso. Los armeros y silleros llevarán solo los ojales de las vueltas como los mariscales, diferenciándose en llevar los armeros tres, dos los silleros, y los forjadores sin ningun ojal. Esto será general para toda la caballería, distinguiéndose los que pertenezcan á la ligera en que usarán de la casaca corta. Todos llevarán en los botones el número del regimiento.

#### *Uniforme para la artillería.*

La artillería conservará el mismo uniforme que usa en el día; pero habiéndose suprimido las solapas á todo el ejército, se uniformará en esta parte la artillería de á pie con todas las demás armas, así como se arreglará en todas las demás prendas, incluso el chacó, á la infantería de línea.

Los oficiales sin tropa usarán sombrero sin gaiton con presillas y borlas de oro.

La artillería de á caballo conservará igualmente su uniforme actual, arreglándose en cuanto al número y hechura de las demás prendas á la caballería ligera.

#### *Uniforme del cuerpo nacional de ingenieros.*

Será igual en todo al de la artillería, diferenciándose tan solo en el boton, que será blanco, y en que llevarán bordado un castillo en el cuello: los artilleros llevarán una bomba. Usarán pantalon y chaleco blanco con media bota para guarnicion; y para campaña ó comision, gris por encima de la bota.

Los oficiales de artillería é ingenieros usarán de una levita azul, semeiante á la que se ha dicho para los de infantería y caballería.

Tanto los oficiales de artillería como los de ingenieros usarán de un sable de metal, con arreglo al modelo que presentarán los directores generales, distinguiéndose tan solo en el emblema que tendrán en el puño.

#### *Regimiento de zapadores.*

El uniforme de este cuerpo será igual al de los ingenieros, á excepcion de conservar los oficiales en lugar del castillo la fagina y zapapico cruzado; pero la tropa no tendrá bordado alguno.

El pantalon, tanto de invierno como de verano, y las demás prendas menores será igual al de la infantería de línea.

El chacó como el de esta, con el pompon encarnado, con cabo blanco para los pontoneros, y amarillo para los minadores.

#### *Batallones del tren.*

El uniforme de los batallones del tren, tanto de artillería como de ingenieros, serán en un todo iguales, con la sola diferencia del boton, que será blanco para el de estos últimos, con la leyenda: tren de ingenieros, y un castillo en el cuello.

Unos y otros tendrán casaca corta azul turquí de la hechura de la de la caballería ligera, con vivos y barras encarnados. Pantalones grises con refuerzos de cuero negro, y los de parada con dos listas encarnadas de alto abajo, y bota alta de montar los conductores del tiro.

Chacó de suela con visera, cimera de piel de oso, carrilleras y refuerzos de metal amarillo.

Capote de la hechura de los de caballería, gris con cuello encarnado.

Todas las demás prendas iguales á las de la caballería de línea.

Los conductores de carga se asemejarán en los pantalones y calzado á la infantería de línea, como tambien en el número y clase de las demás prendas menores.

#### *Uniforme para la milicia nacional activa.*

El uniforme de la milicia nacional activa deberá ser en un todo igual al de la infantería de línea, diferenciándose tan solo en el escudo del chacó y en el boton, donde tendrán, despues de que se apruebe por las Cortes su organizacion, la inicial ó el emblema que se juzgue conveniente.

Las prendas de su vestuario y equipo serán iguales en un todo á las de la infantería de línea.

Estando pendiente de consultas la clase de mochilas que convendrá adoptar, como igualmente el distintivo que deberán gastar en los hombros los granaderos; se comunicará á los cuerpos tan luego como se decida.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, y á fin de que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 20 de Setiembre de 1821.

2.<sup>o</sup> El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

» Habiendo dado cuenta á S. M. de la exposicion del comandante general de Asturias de 15 de Agosto último, que V. E. pasó á esta secretaría con oficio de 22, sobre el modo y forma de votar los militares que se hallan de guarnicion en los pueblos en las juntas parroquiales que deben preceder á las elecciones de diputados para la próxima legislatura; conformándose con el dictamen que en su vista y en la de otra exposicion del gefe político de Búrgos sobre la misma materia le ha expuesto el consejo de Estado, se ha servido resolver, que con arreglo al artículo 25 de la Constitucion, deben tener voto activo los militares que se hallan en los pueblos de su naturaleza, y los avecindados y residentes en otros en el territorio de su parroquia; entendiéndose lo mismo de los gefes, directores ó profesores de los establecimientos militares que estan hijos en algun pueblo; debiendo estos concurrir á votar á la parroquia en donde se halle sito el edificio del establecimiento si viviesen en él aquellos, y teniendo su habitacion fuera de él, en la parroquia donde tengan su morada; no haciendo novedad en la demás, sino que se hagan las elecciones como en los años anteriores, mientras que las Cortes no resuelvan este punto, que quedó sin decidir en la última legislatura.»

Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Madrid 21 de Setiembre de 1821.

#### *CAMBIOS. Madrid 28 de Setiembre de 1821.*

Londres.....	37½
Paris.....	16 r.
Cádiz.....	1½ daño.
Sevilla.....	2 Idem.
Málaga.....	1 Idem.
Granada.....	1½
Alicante.....	½ á ¾
Valencia.....	Par.
Barcelona.....	Par á pesos.
Zaragoza.....	1 por 100.
Bilbao.....	Par.
Santander.....	¾ beneficio.
Coruña.....	1½ daño.
Santiago.....	Idem.
Vales comunes.....	76½
No consolidados.....	77
Consolidados 200 pesos.....	77
Intereses de vales.....	84½
Certificaciones.....	85½
Inscripciones.....	78½

#### **ANUNCIOS.**

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Felipe de Arco Agüero, capitán general del ejército y provincia de Extremadura, entiendo en su testamentaria D. Manuel Antonio Novoa, juez de primera instancia de la ciudad de Badajoz, y por el oficio del escribano Pedro del Aguila y Campi, é ignorándose quienes sean los legítimos herederos, se citan; llaman y emplazan para que en el término de 30 dias lo acrediten legalmente en el citado juzgado.